

CALAMA,  
Noviembre 08 de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

**GENERAL N° 1.276.- /**

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 561, de fecha 27 de Septiembre de 2012, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, mediante el cual solicita aprobación de Mandatos suscritos entre el **“GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ANTOFAGASTA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**; el Oficio Ord. N° 1965, de fecha 21 de Septiembre de 2012 de Gobierno Regional – Región de Antofagasta”; las Resoluciones Nros. 1.127, 1128, 1129, 1130, 1131. 1.132, 1133, de fechas 31 de Agosto de 2012; 1.239, 1.240, 1.241, 1.242, 1.243, 1.244, 1.245, 1.248 y 1.249, de fechas 14 de Septiembre de 2012; la Providencia, de fecha 28 de Septiembre de 2012 del Sr. Alcalde de la Comuna Subrogante, estampada en el Memorándum Interno N° 561, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébanse los Mandatos, suscrito entre **“GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE ANTOFAGASTA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**, mediante el cual esta última se la designa como Unidad Técnica para la ejecución de los siguientes proyectos, encargándole la gestión técnica y administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

MANDATO	OBRA, CODIGO B.I.P. Y MONTO \$	APROBADO POR
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, DE FECHA 31.08.2012.	“MEJORAMIENTO PINTURA Y MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y EST. METÁLICAS.” CODIGO BIP 30125141-0 POR UN MONTO DE \$ 65.412.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001127 EXENTA DE FECHA 31.08.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	“REPOSICION PAVIMENTOS Y MULTICANCHA POLYTAN, ESCUELA F-41”, CODIGO BIP 30125490-0 POR UN MONTO DE \$ 57.848.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001128 EXENTA, DE FECHA 31.08.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	“REPOSICION PAVIMENTOS INT Y REMODELACION REJA EXT. CESFAM ALEMANIA”, CODIGO BIP 30125501-0 POR UN MONTO DE \$ 59.081.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001129 EXENTA DE FECHA 31.08.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	“REPOSICION PINTURA Y REMODELACION VARIAS, CESFAM E. MONTT”, CODIGO BIP 30125499-0 POR UN MONTO DE \$ 63.088.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001130 EXENTA DE FECHA 31.08.2012
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	“REPOSICION PAVIMENTOS PATIOS Y MULTICANCHA, ESCUELA E-31” CODIGO BIP 30125489-0 POR UN MONTO DE \$ 69.861.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001131 EXETA DE FECHA 31.08.2012
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012	“REPOSICION PAVIMENTOS ESCUELA D-126 KAMAC MAYU, CALAMA”, CODIGO BIP 30125488-0 POR UN MONTO DE \$ 69.944.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001132 EXENTA DE FECHA 31.08.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	“REPOSICION PAVIMENTOS PATIO, LICEO B-9 CESAREO AGUIRRE, CALAMA”, CODIGO BIP 30125486-0 POR UN MONTO DE \$ 68.697.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001133 EXENTA DE FECHA 31.08.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	“REPOSICION MULTICANCHA ESCUELA D-37, CALAMA”, CODIGO BIP N° 30125137-0 POR UN MONTO DE \$ 57.031.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001239 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA DE FECHA 10.09.2012	“MEJORAMIENTO SUPERFICIE Y MULTICANCHA POLITAN ESCUELA D-35, CALAMA”, CODIGO BIP 30125491-0 PO UN MONTO DE \$ 41.807.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001240 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 1.276, de fecha 08 de Noviembre de 2012).

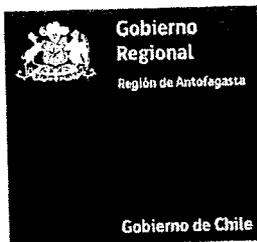
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	"REPOSICION BAÑOS Y CUBIERTA ESCUELA D-35 REP. DE GRECIA CALAMA", CODIGO BIP 30125478-0 POR UN MONTO DE \$ 57.139.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001241 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	"REPOSICION PAVIMENTOS PATIO CENTRAL, ESCUELA D-45 EMILIO SOTOMAYOR", CODIGO BIP 30125485-0 POR UN MONTO DE \$ 49.936.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001242 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	"REPARACION POSTA CASPANA, CUBIERTA, AGUA CALIENTE, VARIOS CASPANA", CODIGO BIP N° 30125504-0 POR UN MONTO DE \$ 50.001.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001243 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	"REPOSICION PINTURAS MUROS Y ESTRUCTURAS METALICAS SAPU, CALAMA", CODIGO BIP 30125497-0 POR UN MONTO DE \$ 16.455.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001243 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 10.09.2012.	"HABILITACION RADIERES, CECOF SUR, CALAMA", CODIGO BIP 30125498-0 POR UN MONTO DE \$ 23.795.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001245 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	"REPARACION POSTA AYQUINA, CAMBIO CUBIERTA CIELOS, VARIOS AYQUINA", CODIGO BIP 30125500-0 POR UN MONTO DE \$ 50.121.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001248 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA DE FECHA 31.08.2012.	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL GIMNASIO, LICEO A-23 L. C. MARTINEZ, CALAMA", CODIGO BIP 30125495-0, POR UN MONTO DE \$ 78.239.000.-	RESOLUCION G.R. N° 001249 EXENTA DE FECHA 14.09.2012.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**FIRMADO** : ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama;  
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.  
Saluda atentamente a Ud.,

**OSCAR MARIN GIOVANETTI**  
Secretario Municipal

**DISTRIBUCION:** Intendencia Regional; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Obras Asesoría Jurídica; SECPLAC; Concejo; Archivo Mandatos; Oficina Gestión; Transparencia; SUDET, Archivo.



**PROYECTO: MEJORAMIENTO PINTURA MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y EST. METÁLICAS**

**REF.: APRUEBA CONVENIO**

**1276**

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PINTURA MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y EST. METÁLICAS**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001127 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125141-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 65.412.-** (sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PINTURA MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y EST. METÁLICAS"**, Código BIP **30125141-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se contempla la pintura de muros exteriores e interiores del CESFAM Alemania con un total de 3.863 mt2 incluyendo pintura de reja metálica y mejoramiento de muros.*

*Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente*

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDP- 2012 y asciende a la suma total de M\$ 65.412.- (sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

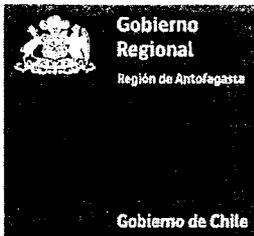
La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.



1276

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 65.412.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

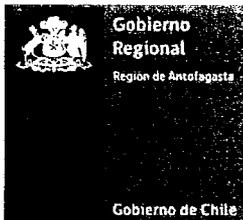


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica, Gore Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 65.412.-** (sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PINTURA MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y EST. METÁLICAS"**, Código BIP **30125141-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se contempla la pintura de muros exteriores e interiores del CESFAM Alemania con un total de 3.863 mt2 incluyendo pintura de reja metálica y mejoramiento de muros.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 65.412.-** (sesenta y cinco millones cuatrocientos doce mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

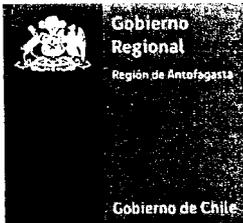
**QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

**SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-



4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.



En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

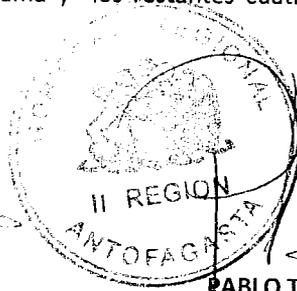
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

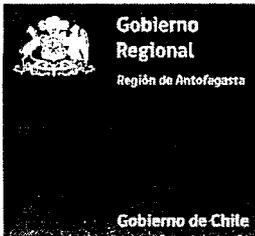


**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta





PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTOS Y  
MULTICANCHA POLYTAN, ESCUELA F-41

1276

REF. : APRUEBA CONVENIO

ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PAVIMENTOS Y MULTICANCHA POLYTAN, ESCUELA F-41**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001128 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125490-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*



Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.848.-** (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS Y MULTICANCHA POLYTAN, ESCUELA F-41”**, Código BIP **30125490-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

Se considera reponer la totalidad de la carpeta de hormigón existente en la multicancha con hormigón h-20, además, considera el revestimiento de esta con carpeta de poliuretano (ts polytan) y demarcación e implementación de la multicancha.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 57.848.-** (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 57.848.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

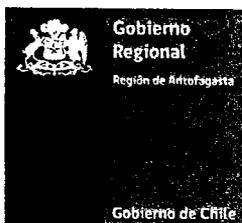
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

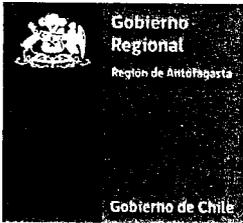
En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodológico de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.



1276

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

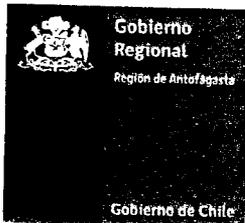
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.848.-** (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS Y MULTICANCHA POLYTAN, ESCUELA F-41"**, Código BIP **30125490-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se considera reponer la totalidad de la carpeta de hormigón existente en la multicancha con hormigón h-20, además, considera el revestimiento de esta con carpeta de poliuretano (ts polytan) y demarcación e implementación de la multicancha.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



1276

### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ \$ 57.848.-** (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

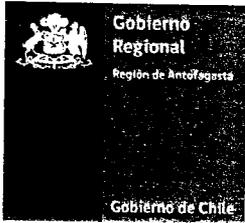
La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:



1276

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

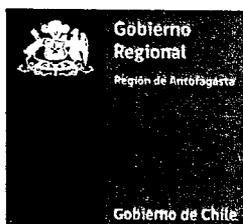
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



1276

Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

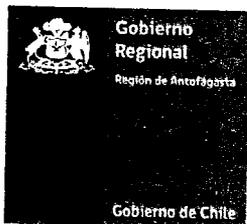
Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



1276

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

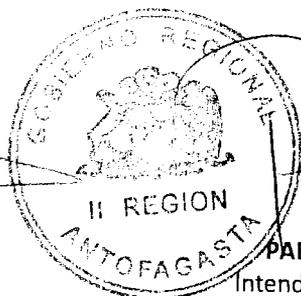
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

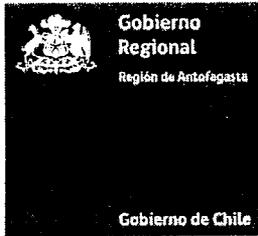
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTO INT. Y  
REMODELACIÓN REJA EXT. CESFAM ALEMANIA**

1276

REF. : APRUEBA CONVENIO

ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PAVIMENTO INT. Y REMODELACIÓN REJA EXT. CESFAM ALEMANIA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001129 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125501-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 59.081.-** (cincuenta y nueve millones ochenta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTO INT. Y REMODELACIÓN REJA EXT. CESFAM ALEMANIA”**, Código BIP **30125501-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

Se contempla la reposición de 1084.49 mt2 de pavimento interior en mal estado, el que será repuesto por pavimento porcelanto. Además, la remodelación de la reja metálica perimetral, elevando su altura.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 59.081.-** (cincuenta y nueve millones ochenta y un mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

*En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.*

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

*Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.*

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

*La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.*

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

*Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.*

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

*Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.*

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 59.081.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

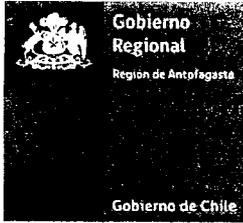


*[Handwritten signature]*  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

*[Handwritten initials]*  
**PTF/DPM/DGG/dgg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica, Gore Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

1276

**GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

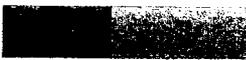
En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

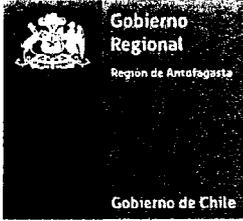
Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONDO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL



1276

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

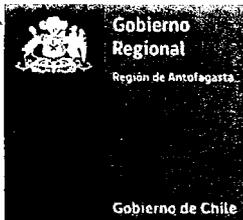
Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.





Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 59.081.-** (cincuenta y nueve millones ochenta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTO INT. Y REMODELACIÓN REJA EXT. CESFAM ALEMANIA”**, Código BIP **30125501-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se contempla la reposición de 1084.49 mt2 de pavimento interior en mal estado, el que será repuesto por pavimento porcelanto. Además, la remodelación de la reja metálica perimetral, elevando su altura.*

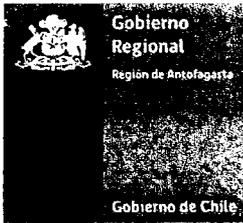
Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los “Considerando”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-





1276

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 59.081.-** (cincuenta y nueve millones ochenta y un mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONOS: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.

2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

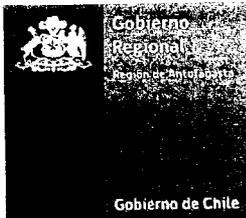
Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el





1276

Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

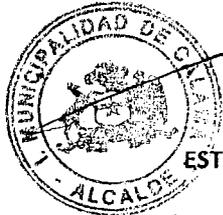
La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

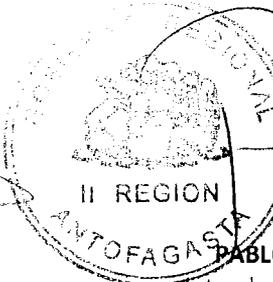
**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

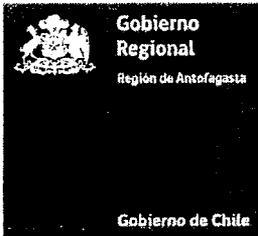
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

  
**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama

  
**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PINTURAS Y  
REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001130 / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125499-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT”**, Código BIP 30125499-0, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la pintura de muros interiores y exteriores, instalación de cerámica en patio techado interior, eliminación y reinstalación de 03 lavaderos y remodelación total de los baños públicos. total a intervenir: 2351.11 mt2.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDP- 2012 y asciende a la suma total de M\$ 63.088.- (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

**QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

**SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 63.088.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

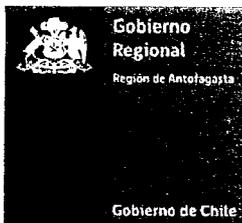


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

**PTF/DPM/DGG/dgg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama.
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

1276

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

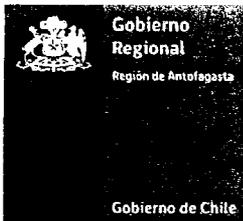
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT"**, Código BIP **30125499-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la pintura de muros interiores y exteriores, instalación de cerámica en patio techado interior, eliminación y reinstalación de 03 lavaderos y remodelación total de los baños públicos. total a intervenir: 2351.11 mt2.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

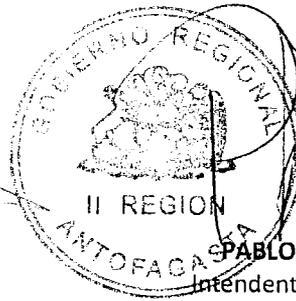
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

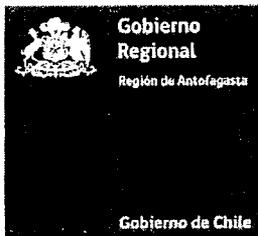
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PINTURAS Y  
REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001130 / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125499-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT”**, Código BIP 30125499-0, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la pintura de muros interiores y exteriores, instalación de cerámica en patio techado interior, eliminación y reinstalación de 03 lavaderos y remodelación total de los baños públicos. total a intervenir: 2351.11 mt2.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

*En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.*

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

*Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.*

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

*La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.*

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

*Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.*

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

*Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.*

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 63.088.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

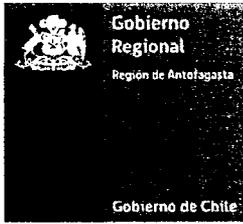
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
*[Handwritten signature]*  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

*[Handwritten initials]*  
**PTF/DPM/DGG/dgg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama.
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

1276

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

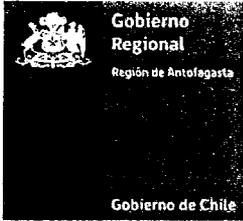
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PINTURAS Y REMODELACIONES VARIAS, CESFAM E. MONTT”**, Código BIP **30125499-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la pintura de muros interiores y exteriores, instalación de cerámica en patio techado interior, eliminación y reinstalación de 03 lavaderos y remodelación total de los baños públicos. total a intervenir: 2351.11 mt2.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los “Considerando”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONDO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 63.088.-** (sesenta y tres millones ochenta y ocho mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

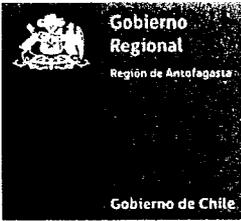
Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



1276

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

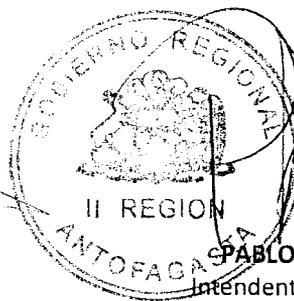
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

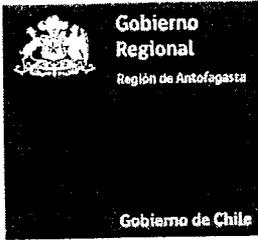
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIOS Y MULTICANCHA, ESCUELA E-31, CALAMA**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

1276

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIOS Y MULTICANCHA, ESCUELA E-31, CALAMA"**, que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

**RESUELVO G.R. N° \_\_\_\_\_ / EXENTA.**

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125489-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 69.861.-** (sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIOS Y MULTICANCHA, ESCUELA E-31, CALAMA”**, Código BIP **30125489-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

Contempla la intervención de reposición de una superficie de hormigón en mal estado por una nueva carpeta de hormigón h-20 (considera patio y multicancha implementada) de manera de otorgar seguridad a las actividades recreativas-deportivas del establecimiento.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 69.861.-** (sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

**QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

**SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 69.861.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestaria para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

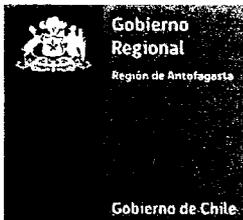


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

<sup>D</sup>  
PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

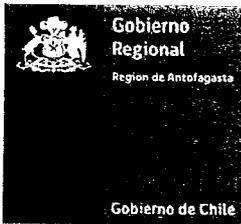
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 69.861.-** (sesenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIOS Y MULTICANCHA, ESCUELA E-31,CALAMA"**, Código BIP **30125489-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Contempla la intervención de reposición de una superficie de hormigón en mal estado por una nueva carpeta de hormigón h-20 (considera patio y multicancha implementada) de manera de otorgar seguridad a las actividades recreativas-deportivas del establecimiento.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 23.875.-** (veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

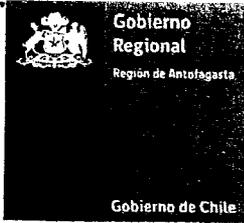
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

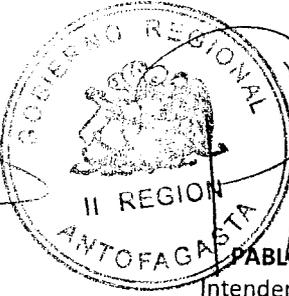
**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

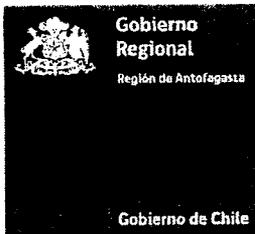
**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

  
**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama

  
**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta





**PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTOS ESCUELA D-126 KAMAC MAYU, CALAMA**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**1276**

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PAVIMENTOS ESCUELA D-126 KAMAC MAYU, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001132 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125488-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 69.944.-** (sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS ESCUELA D-126 KAMAC MAYU, CALAMA”**, Código BIP **30125488-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la reposición de carpeta asfáltica por una de hormigón h-20.de este modo recuperar 2106mt2 de patio del establecimiento.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 69.944.-** (sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

*La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:*

*1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.*

*2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.*

*Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-*

*3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-*

*4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.*

*5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.*

*6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.*

*Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-*

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

*El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.*

*La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.*

*Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.*

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

*El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:*

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.*
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.*

*En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.*

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

*Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.*

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

*La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.*

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

*Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.*

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

*Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.*

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 69.944.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

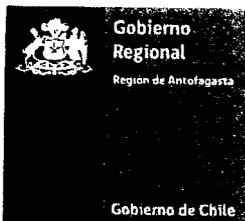


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1076

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 21 100 0000, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

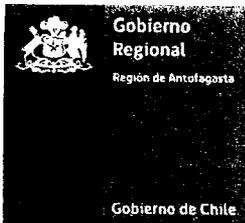
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 69.944.-** (sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS ESCUELA D-126 KAMAC MAYU, CALAMA”**, Código BIP **30125488-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la reposición de carpeta asfáltica por una de hormigón h-20.de este modo recuperar 2106mt2 de patio del establecimiento.*

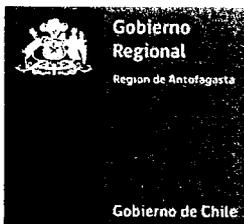
Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los “Considerando”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 69.944.-** (sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

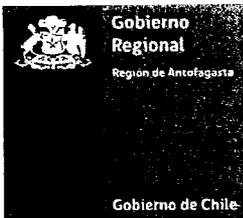
Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

**QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

**SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



1070

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

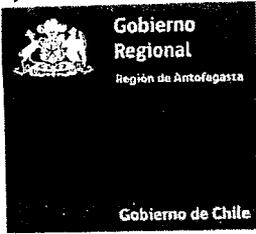
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO LICEO  
B-9 CESAREO AGUIRRE, CALAMA**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**1276**

**ANTOFAGASTA, 31 AGO 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO LICEO B-9 CESAREO AGUIRRE, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 001133 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125486-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 68.697.-** (sesenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO LICEO B-9 CESAREO AGUIRRE, CALAMA”**, Código BIP **30125486-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla las acciones pertinentes para la intervención de reposición de una superficie de 1533 mt<sup>2</sup> constituida de pavimento en mal estado y de terreno natural para dar solución a las condiciones actual inapropiada.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de M\$ 68.697.- (sesenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 68.697.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

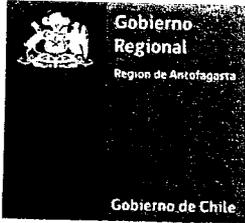


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 31 de agosto 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

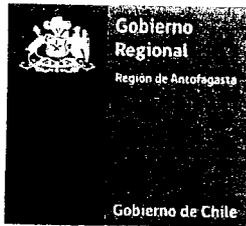
**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONDO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL



Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 68.697.-** (sesenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO LICEO B-9 CESAREO AGUIRRE,CALAMA"**, Código BIP **30125486-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla las acciones pertinentes para la intervención de reposición de una superficie de 1533 mt2 constituida de pavimento en mal estado y de terreno natural para dar solución a las condiciones actual inapropiada.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

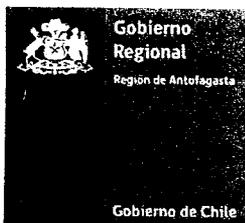
##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

##### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO,



aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 68.697.-** (sesenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

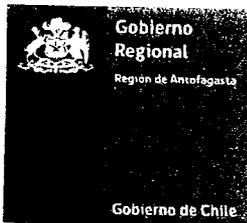
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

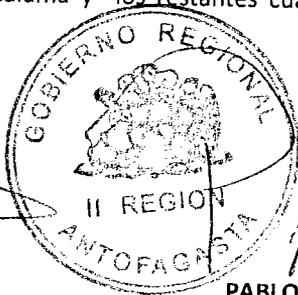
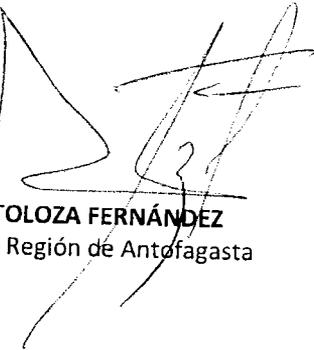
**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

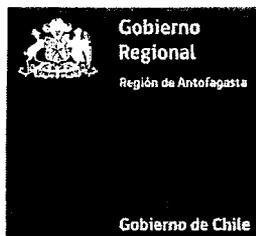
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

  
**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama

  
  
**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: MEJORAMIENTO SUPERFICIE Y MULTICANCHA POLITAN ESCUELA D-35,CALAMA.**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO SUPERFICIE Y MULTICANCHA POLITAN ESCUELA D-35,CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01240 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125491-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 41.807.-** (cuarenta y un millones ochocientos siete mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SUPERFICIE Y MULTICANCHA POLITAN ESCUELA D-35,CALAMA”**, Código BIP **30125491-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se considera intervenir una superficie de 672m2 de multicancha, mediante un recarpeteo de hormigón h-20, además de revestirlo con una carpeta de poliuretano “ts politan” para resolver problema de multicancha en mal estado y mayor seguridad en la práctica deportiva dado que ts politan disminuye dureza de la superficie de hormigón.*

*Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente*

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 41.807.-** (cuarenta y un millones ochocientos siete mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

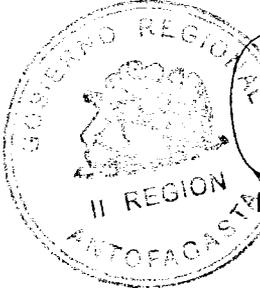
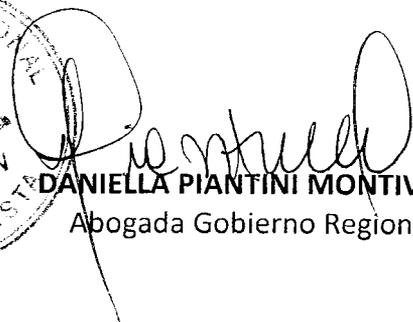
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 41.807.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

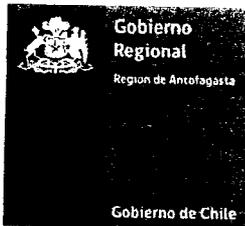
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 17 de Julio 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

##### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 41.807.-** (cuarenta y un millones ochocientos siete mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO SUPERFICIE Y MULTICANCHA POLITAN ESCUELA D-35,CALAMA"**, Código BIP **30125491-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se considera intervenir una superficie de 672m2 de multicancha, mediante un recarpeteo de hormigón h-20, además de revestirlo con una carpeta de poliuretano "ts politan" para resolver problema de multicancha en mal estado y mayor seguridad en la práctica deportiva dado que ts politan disminuye dureza de la superficie de hormigón.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 41.807.-** (cuarenta y un millones ochocientos siete mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfiere a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

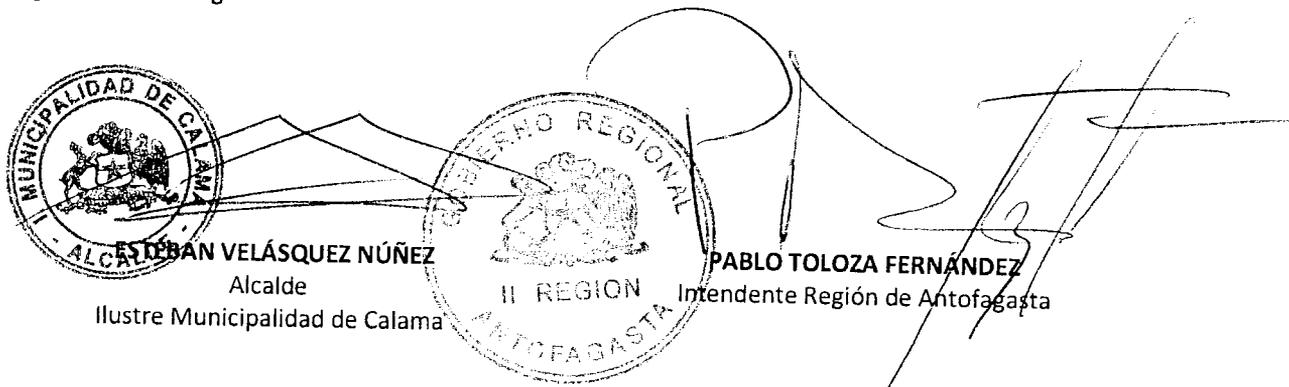
La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

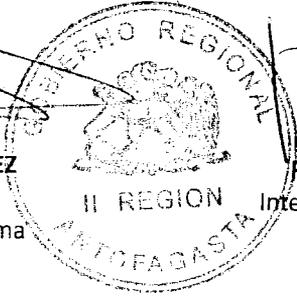
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

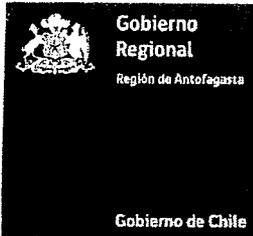
**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



 **ALCALDE BAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama

 **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA  
D-37, CALAMA**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

**1276**

**ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA D-37, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01239 / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125137-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.031.-** (cincuenta y siete millones treinta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA D-37, CALAMA”**, Código BIP **30125137-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la reposición de carpeta de hormigón existente en multicancha por una de hormigón h-20. Además considera la demarcación de la multicancha con las reglamentaciones pertinentes de basquetbol, voleibol y futbol, y su implementación correspondiente. se recuperarán 975 mt2 de patio y multicancha en el establecimiento que hoy se encuentran en malas condiciones.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 57.031.-** (cincuenta y siete millones treinta y un mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni interés de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

*En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.*

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

*Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.*

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

*La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.*

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

*Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.*

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

*Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.*

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 57.031.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

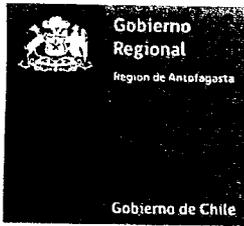
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 10 SEP 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.031.-** (cincuenta y siete millones treinta y un mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA D-37, CALAMA"**, Código BIP **30125137-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la reposición de carpeta de hormigón existente en multicancha por una de hormigón h-20. Además considera la demarcación de la multicancha con las reglamentaciones pertinentes de basquetbol, voleibol y futbol, y su implementación correspondiente. se recuperarán 975 mt2 de patio y multicancha en el establecimiento que hoy se encuentran en malas condiciones.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la



respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 57.031.-** (cincuenta y siete millones treinta y un mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

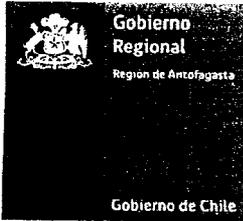
#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.



2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

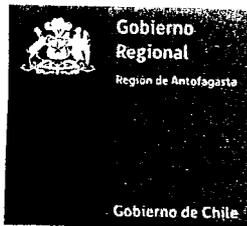
2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



1276

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

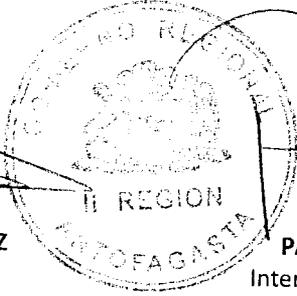
**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

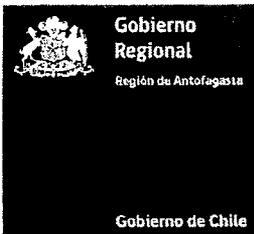
**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

  
**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama

  
**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta





PROYECTO: REPOSICIÓN BAÑOS Y CUBIERTA,  
,ESCUELA D-35 REP. DE GRECIA,CALAMA 1276

REF. : APRUEBA CONVENIO

ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012

1276

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN BAÑOS Y CUBIERTA ,ESCUELA D-35 REP. DE GRECIA,CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01241 / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125478-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.139.-** (cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN BAÑOS Y CUBIERTA ,ESCUELA D-35 REP. DE GRECIA,CALAMA”**, Código BIP **30125478-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla el cambio de los artefactos sanitarios con sus respectivas redes de agua, alcantarillado y electricidad solucionando de manera definitiva e l abandono de estas dependencias, los urinarios y bebederos dejaran de ser colectivos, se cambiara también la cubierta de estos ,en total la superficie a intervenir es de 196 mt2.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 57.139.-** (cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

**QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

**SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 57.139.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

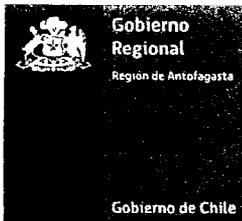
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

**PTF/DPM/DGG/dgg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

1276

En Antofagasta, 10 SEP 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 57.139.-** (cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN BAÑOS Y CUBIERTA ,ESCUELA D-35 REP. DE GRECIA,CALAMA"**, Código BIP **30125478-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla el cambio de los artefactos sanitarios con sus respectivas redes de agua, alcantarillado y electricidad solucionando de manera definitiva e l abandono de estas dependencias, los urinarios y bebederos dejaran de ser colectivos, se cambiara también la cubierta de estos ,en total la superficie a intervenir es de 196 mt2.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

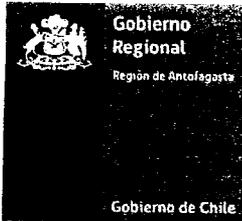
**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

**TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la



respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDP- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 57.139.-** (cincuenta y siete millones ciento treinta y nueve mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.

2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

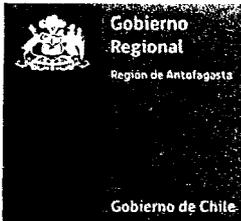
2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.



1176

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

#### **DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

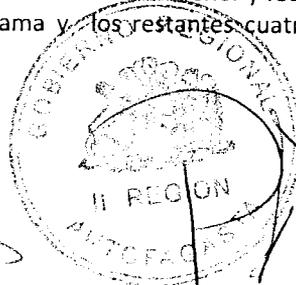
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

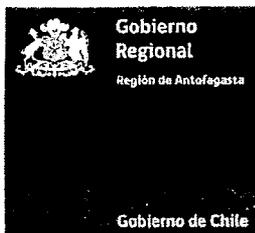
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO CENTRAL, ESCUELA D-45 EMILIO SOTOMAYOR**

**REF. : APRUEBA CONVENIO**

1276

**ANTOFAGASTA, 4 SEP 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO CENTRAL, ESCUELA D-45 EMILIO SOTOMAYOR**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

01242

RESUELVO G.R. N° \_\_\_\_\_ / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125485-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 49.936.-** (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO CENTRAL, ESCUELA D-45 EMILIO SOTOMAYOR"**, Código BIP **30125485-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la reposición de la carpeta asfáltica existente por una de hormigón h-20, además considera la demarcación sobre la superficie de cancha de hándbol.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNRD- 2012 y asciende a la suma total de M\$ 49.936.- (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

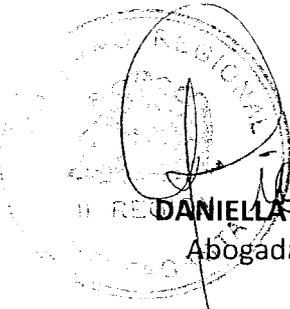
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 49.936.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



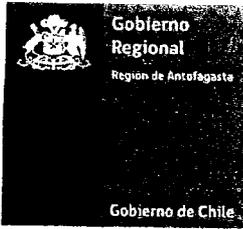
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

<sup>D</sup>  
PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

1276

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

En Antofagasta, 10 SEP 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

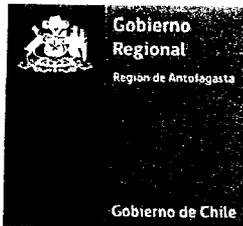
Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.





1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 49.936.-** (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICIÓN PAVIMENTOS PATIO CENTRAL, ESCUELA D-45 EMILIO SOTOMAYOR"**, Código BIP **30125485-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la reposición de la carpeta asfáltica existente por una de hormigón h-20, además considera la demarcación sobre la superficie de cancha de hándbol.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

##### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO,

aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 49.936.-** (cuarenta y nueve millones novecientos treinta y seis mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:



1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.

2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

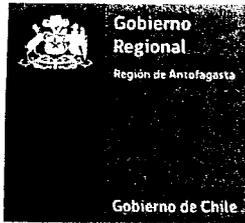
2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

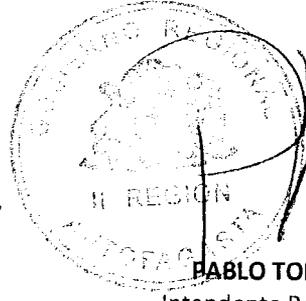
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

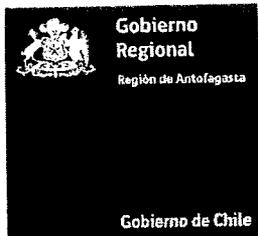
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



PROYECTO: REPARACIÓN POSTA <sup>1276</sup>CASPANA,  
CUBIERTA, AGUA CALIENTE ,VARIO CASPANA

REF. : APRUEBA CONVENIO

1276

ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPARACIÓN POSTA CASPANA , CUBIERTA, AGUA CALIENTE ,VARIO CASPANA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

01242

RESUELVO G.R. N° \_\_\_\_\_ / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125504-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 50.001.-** (cincuenta millones mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPARACIÓN POSTA CASPANA , CUBIERTA, AGUA CALIENTE ,VARIO CASPANA"**, Código BIP **30125504-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborada por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la intervención de 135 mt2 en recambio de cielos, cerchas y cubiertas, pintura de muros, eliminación y reinstalación de antena de radio desde techumbre de la posta a un sector aledaño a esta, instalación de sistema de agua caliente, reposición de toda la instalación eléctrica que sufrirá daños al remover cielos por encontrarse en muy mal estado. Además considera la instalación de letrero que señale que esta infraestructura corresponde a un establecimiento de salud.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 50.001.-** (cincuenta millones mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

**NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 50.001.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

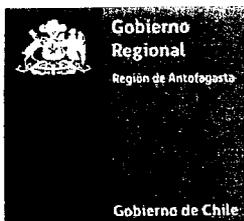
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

  
PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| - Ilustre Municipalidad de Calama | - Asesoría Jurídica, Gore Región de Antofagasta. |
| - Depto. de Inversión Regional.   | - Oficina de Partes.                             |
| - Carpeta Proyecto.               | - Depto. Finanzas F.N.D.R.                       |



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES****10 SEP 2012**

En Antofagasta, \_\_\_\_\_, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

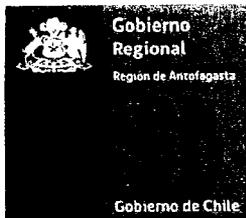
**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL



Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 50.001.-** (cincuenta millones mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPARACIÓN POSTA CASPANA , CUBIERTA, AGUA CALIENTE ,VARIO CASPANA"**, Código BIP **30125504-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

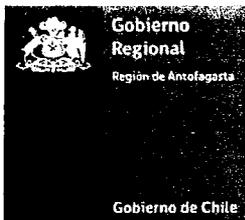
*El proyecto contempla la intervención de 135 mt2 en recambio de cielos, cerchas y cubiertas, pintura de muros, eliminación y reinstalación de antena de radio desde techumbre de la posta a un sector aledaño a esta, instalación de sistema de agua caliente, reposición de toda la instalación eléctrica que sufrirá daños al remover cielos por encontrarse en muy mal estado. Además considera la instalación de letrero que señale que esta infraestructura corresponde a un establecimiento de salud.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



1976

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 50.001.-** (cincuenta millones mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, licitación privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONOS: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.

2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

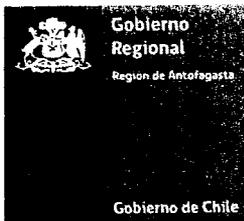
2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

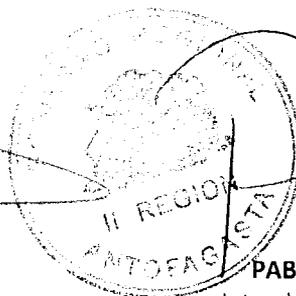
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

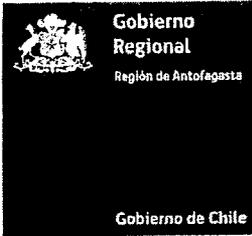
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



**PROYECTO: REPOSICIÓN PINTURAS MUROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS SAPU, CALAMA**

REF. : APRUEBA CONVENIO

1276

ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPOSICIÓN PINTURAS MUROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS SAPU, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01244 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° **30125497-0**, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 16.455.-** (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PINTURAS MUROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS SAPU,CALAMA”**, Código BIP **30125497-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

Se ejecutarán trabajos de pintura muros y estructuras metálicas sobre 726 mt<sup>2</sup>, con la finalidad de otorgar un servicio basado en el alto estándar de atención como el propuesto por el ministerio de salud es que el proyecto considera convertir el recinto en un lugar acogedor para la atención de los usuarios de un sector altamente vulnerable.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 16.455.-** (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

*En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.*

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

*Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.*

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

*La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.*

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

*Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.*

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

*Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.*

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 16.455.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

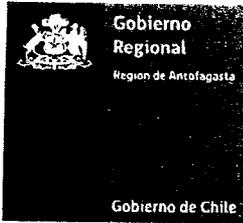
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

  
**PTF/DPM/DGG/dgg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica, Gore Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

10 SEP 2012

En Antofagasta, \_\_\_\_\_, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodológico de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 16.455.-** (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPOSICIÓN PINTURAS MUROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS SAPU,CALAMA”**, Código BIP **30125497-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Se ejecutarán trabajos de pintura muros y estructuras metálicas sobre 726 mt2, con la finalidad de otorgar un servicio basado en el alto estándar de atención como el propuesto por el ministerio de salud es que el proyecto considera convertir el recinto en un lugar acogedor para la atención de los usuarios de un sector altamente vulnerable.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

**SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los “Considerando”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 16.455.-** (dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el

Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

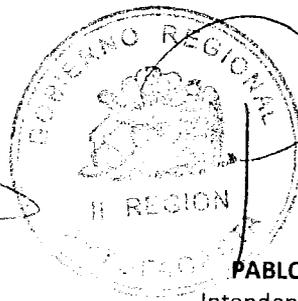
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

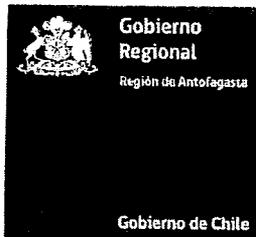
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta



PROYECTO: HABILITACIÓN RADIERES, CECOF SUR,  
CALAMA 1276

REF. : APRUEBA CONVENIO

ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**HABILITACIÓN RADIERES, CECOF SUR, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01245 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 10/09/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125498-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 23.795.-** (veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"HABILITACIÓN RADIERES, CECOF SUR, CALAMA"**, Código BIP **30125498-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla trabajos destinados a mejorar las condiciones actuales de un terreno natural existente, consistente en 366.78 mt2 de hormigón h-20 a implementar.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 23.795.-** (veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

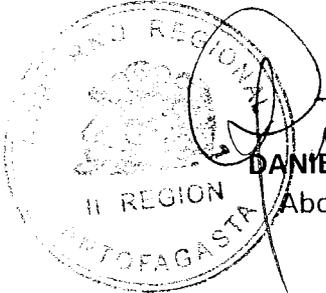
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 23.795.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

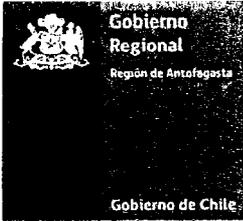
  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.

- Asesoría Jurídica, Gore Región de Antofagasta.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

1276

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

En Antofagasta, 10 SEP 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

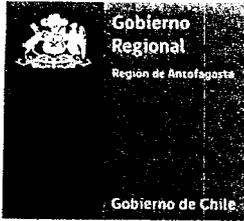
Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.





1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 23.795.-** (veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"HABILITACIÓN RADIERES, CECOF SUR, CALAMA"**, Código BIP **30125498-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla trabajos destinados a mejorar las condiciones actuales de un terreno natural existente, consistente en 366.78 mt2 de hormigón h-20 a implementar.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

##### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO,



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONDO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 23.875.-** (veintitrés millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

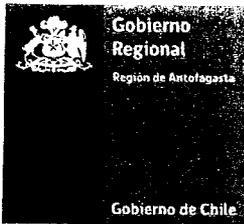
La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:



- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

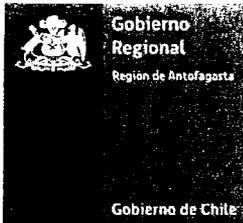
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el



Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.



**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

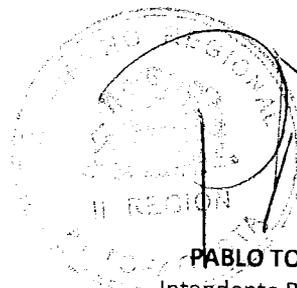
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

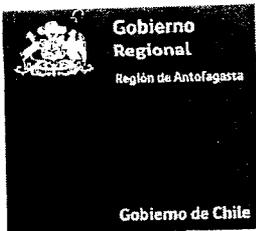


**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta





**PROYECTO: REPARACIÓN POSTA AYQUINA,  
CAMBIO CUBIERTA CIELOS, VARIOS. AYQUINA**

**REF.: APRUEBA CONVENIO**

**1276**

**ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012**

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-

2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**REPARACIÓN POSTA AYQUINA, CAMBIO CUBIERTA CIELOS, VARIOS. AYQUINA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.

3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"

5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.
7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.
8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01248 / EXENTA.

- 1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125500-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otras que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 50.121.-** (cincuenta millones ciento veintiún mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **“REPARACIÓN POSTA AYQUINA, CAMBIO CUBIERTA CIELOS,VARIOS. AYQUINA”**, Código BIP **30125500-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

El proyecto contempla la intervención en reparación de 136 mt2, que contempla el recambio de cielos, cerchas y cubierta de techumbre, pinturas de muros, radier de hormigón h-20 en patio interior de terreno natural eliminación y reinstalación de antena de radio desde techumbre de posta a un sector aledaño a ésta, entre otras reparaciones que permitan recurrar el centro de salud rural.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar. -

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 50.121.-** (cincuenta millones ciento veintinueve mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

*La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:*

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

*Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-*

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de la República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

*Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-*

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

*Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-*

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

*El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.*

*La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.*

*Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.*

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

*El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:*

- a) *Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.*
- b) *Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.*

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

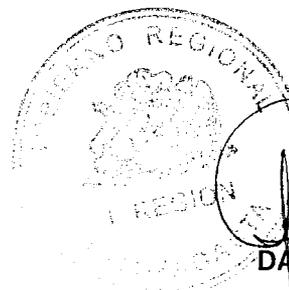
Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 50.121.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.

3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

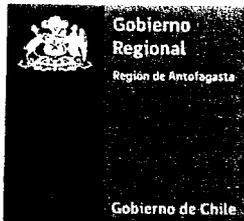


**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/<sup>D</sup>DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama.
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



1276

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS****GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA****CON****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA****TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES**

En Antofagasta, 31 AGO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinario N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

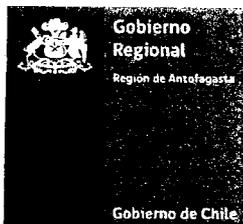
Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.





1276

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 50.121.-** (cincuenta millones ciento veintiún mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPARACIÓN POSTA AYQUINA, CAMBIO CUBIERTA CIELOS, VARIOS. AYQUINA"**, Código BIP **30125500-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*El proyecto contempla la intervención en reparación de 136 mt2, que contempla el recambio de cielos, cerchas y cubierta de techumbre, pinturas de muros, radier de hormigón h-20 en patio interior de terreno natural eliminación y reinstalación de antena de radio desde techumbre de posta a un sector aledaño a ésta, entre otras reparaciones que permitan recurrar el centro de salud rural.*

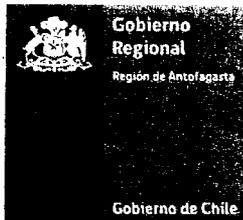
Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-





1276

### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ 50.121.-** (cincuenta millones ciento veintiún mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

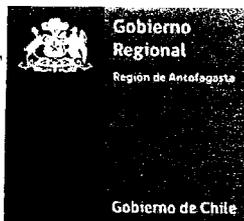
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

- 4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005,



Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.



En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

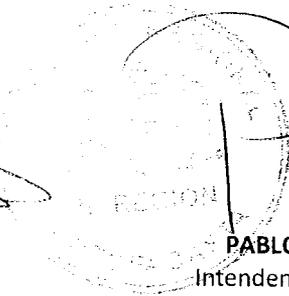
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta

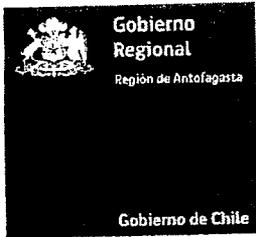


**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta





PROYECTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL  
GIMNASIO, LICEO A-23 L. C. MARTINEZ, CALAMA 1276

REF.: APRUEBA CONVENIO

ANTOFAGASTA, 14 SEP 2012

1276

**VISTOS:** El Art. 16 de la Ley N° 18.091; lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre Gobierno Regional de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Calama; Resolución; Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno Regional de Antofagasta y la I. Municipalidad de Calama se encuentran interesados en la ejecución del programa de inversión pública denominado Fondo Regional de Iniciativa Local, para lo cual el Gobierno Regional de Antofagasta deberá Transferir recursos conforme a lo dispuesto en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Fondo Regional de Iniciativa Local", de la Ley N° 20.557.-
2. Que, en el marco de la ejecución de dicho programa, se ha acordado el traspaso de Fondos del Gobierno Regional de Antofagasta a la I. Municipalidad de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL GIMNASIO, LICEO A-23 L. C. MARTINEZ, CALAMA**", que fue aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta, según consta en acuerdo N° 10766-12 adoptado en sesión ordinaria N° 459 de 06 de enero de 2012.
3. Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.
4. Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N°298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:  
  
"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra un catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"
5. Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

6. Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

7. Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

8. Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

9. Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el Convenio de Traspaso de Fondos indicado en el considerando anterior.

RESUELVO G.R. N° 01249 / EXENTA.

1.- Apruébese Convenio suscrito con fecha 31/08/2012 entre el Gobierno Regional de Antofagasta – Mandante y la Ilustre Municipalidad de Calama, Unidad Técnica mandataria, para la ejecución del proyecto, Código BIP N° 30125495-0, F.R.I.L., cuyo tenor es el que a continuación textualmente se señala:

**CONSIDERANDO**

*Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."*

*Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.*

*Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.*

Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

*"No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional"*

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.

Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$ 1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de M\$ 78.239.- (setenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL GIMNASIO, LICEO A-23 L. C. MARTINEZ, CALAMA"**, Código BIP 30125495-0, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

Contempla la intervención de 3786 mt2 que consiste en 1184 mt2 de reposición de techumbre para evitar el ingreso de aves y polvo ambiental, reposición de graderías puertas de camarines y bodega, 2242 mt2 de pintura metálica para mejorar ambiente interior de gimnasio que cuenta con una moderna alfombra de poliuretano sobre multicancha. es así como el mejoramiento integral del gimnasio busca elevar calidad de vida de esta comunidad educativa.

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente

por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

#### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-

#### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FND- 2012 y asciende a la suma total de M\$ 78.239.- (setenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

#### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.-Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

1.-Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

2.-La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

3.-Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-

4.-Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.-Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.-Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.

2. Déjase establecido que el monto del proyecto, para estas componentes destinado a la Unidad Técnica asciende a la suma de **M\$ 78.239.-**, y será imputado a la Asignación presupuestaria 33-03-125, aprobada por Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público de 2012.
3. La Unidad Técnica deberá observar estrictamente lo dispuesto en las glosas respectivas de la Ley Presupuestarias para la debida ejecución del Proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

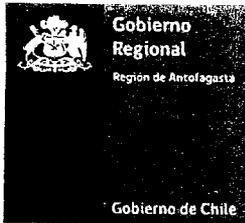
FDO. **PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**, Intendente Región de Antofagasta, **DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**, Abogada Gobierno Regional de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

  
**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO**  
Abogada Gobierno Regional

PTF/DPM/DGG/dgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Calama
- Depto. de Inversión Regional.
- Carpeta Proyecto.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes.
- Depto. Finanzas F.N.D.R.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVAS LOCALES

En Antofagasta, 31 ABO 2012, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su Intendente Regional, don Pablo Toloza Fernández, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, representada por su Alcalde, don Esteban Velásquez Núñez, chileno, domiciliado en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna N° 2001, en adelante la Unidad Técnica o el Mandatario, quienes exponen:

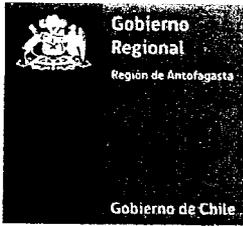
#### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 20.557.- sobre el presupuesto del Sector Público de 2012, en la Partida 05 "Ministerio del Interior", Capítulo 05 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", Programa 01, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas", Asignación 125, "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio."

Que mediante Acuerdo N° 10766-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 459 de 06 de enero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad, el Reglamento de Distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2012.

Que por Resolución Exenta N° 90 de fecha 24 de enero de 2012 se aprobó el Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2012.

ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONONO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL



Que con fecha 17 de febrero en Sesión Extraordinaria N° 298, el Consejo Regional de Antofagasta Adoptó el Acuerdo N°10774-12, cuyo tenor es el siguiente: se acuerda por unanimidad aprobar la modificación del reglamento de distribución para el Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R. Proceso Presupuestario 2012, agregando el siguiente texto luego del punto 1 del Título PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS:

“No obstante la distribución señalada precedentemente, en caso de que una comuna sufra una catástrofe natural, situaciones de emergencia y eventos no planificados que van en perjuicio directo de la población, siendo de primera necesidad mejorar las condiciones de habitabilidad, la totalidad de los recursos podrán ser asignados a libre disposición de la autoridad comunal, debiendo ésta solicitar al Gobierno Regional su autorización, previa certificación de no tener necesidades en el área Educación y Salud. La solicitud será analizada por la División de Planificación y deberá ser calificada como Emergencia por el Consejo Regional”

Que por resolución exenta N° 213 de fecha 21 de febrero de 2012, se aprobó una modificación al Reglamento metodología de distribución, Fondo Regional de Iniciativa Local Gobierno Regional de Antofagasta año 2012.

Que mediante Acuerdo N° 10779-12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 460 de 23 de febrero del presente año del Consejo Regional, se aprobó por unanimidad el Reglamento de operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de la Región de Antofagasta año 2012.

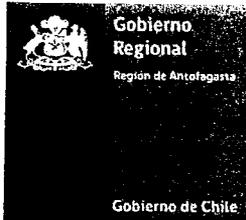
Que por acuerdo N° 10954-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo Regional, se acordó por unanimidad aprobar la modificación de distribución y operación del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, por acuerdo N° 10955-12 de la sesión extraordinaria N° 299 de 25 de junio de 2012 del Consejo regional, se acordó por unanimidad aprobar la convalidación de las iniciativas con anterioridad a la fecha de este acuerdo.

Que el artículo 52 de la ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que en atención a que el proceso de asignación de recursos FRIL comenzó su ejecución, existen terceros que adquirieron válidamente sus derechos, y por tanto, se solicita que por este acto se convaliden las iniciativas presentadas dentro de los plazos de postulación y declaradas admisibles según el presente reglamento, en relación al Fondo Regional de Iniciativa Local.

Que, en virtud del dictamen N° 18193 de fecha 29 de marzo de 2012 se establece la obligatoriedad de enviar el reglamento de la especie al trámite de toma de razón.



Que el Gobierno Regional de Antofagasta ha adoptado las medidas necesarias y controles internos a fin de cumplir con lo establecido en la glosa presupuestaria y cumplir con el control preventivo de juridicidad en su debida oportunidad.

Que el Reglamento de Metodología de Distribución y Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de la Región de Antofagasta Año 2012, sancionado en fecha 09 de julio de 2012 por la Contraloría General de la República Contraloría Regional Antofagasta, señala los Proyectos con cargo a la Provisión del Fondo Regional de Iniciativas Locales (F.R.I.L.), Proceso Presupuestario 2012, por un monto total FNDR de M\$ 4.582.515.-, de los cuales M\$1.099.942.- fueron destinados a la comuna de Calama.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única y total de **M\$ 78.239.-** (setenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), para el financiamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL GIMNASIO, LICEO A-23 L. C. MARTINEZ, CALAMA"**, Código BIP **30125495-0**, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la MUNICIPALIDAD, y que en términos generales, comprende:

*Contempla la intervención de 3786 mt2 que consiste en 1184 mt2 de reposición de techumbre para evitar el ingreso de aves y polvo ambiental, reposición de graderías puertas de camarines y bodega, 2242 mt2 de pintura metálica para mejorar ambiente interior de gimnasio que cuenta con una moderna carpeta de poliuretano sobre multicancha.es así como el mejoramiento integral del gimnasio busca elevar calidad de vida de esta comunidad educativa.*

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el GOBIERNO REGIONAL, el cual es perfectamente conocido por las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales y administrativos, no pudiendo solicitar modificación de contratos por concepto de aumentos de obras y/u obras extraordinarias, excepto en los casos señalados en el Reglamento de Operaciones.

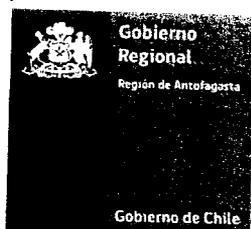
##### **SEGUNDO: EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD no requiere recomendación favorable de Ministerio de Desarrollo Social, ya que el costo total del Proyecto debe ser inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la glosa referida en los "Considerando".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la Autorización Técnica del GOBIERNO REGIONAL, la que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por los equipos técnicos, según la Metodología empleada para dichas iniciativas; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.-



ARTURO PRAT 384 2º PISO – FONDO: 357500 – ANTOFAGASTA  
WWW.GOREANTOFAGASTA.CL



### **TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la MUNICIPALIDAD, mediante ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATO DIRECTO, aplicando los procedimientos, normas técnica y reglamentaria que le sean aplicables, para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo de Operaciones del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL- 2012.

En lo que fuera pertinente, la MUNICIPALIDAD deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones de Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria, pudiendo el municipio cuando lo estime conveniente, mandar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, como organismo técnico del Estado.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberá considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y las respectivas fichas de Identificación FRIL-2012, y cuyo contenido pasa a formar parte integrante del mismo.

### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

La transferencia de recursos se hace con cargo FNDR- 2012 y asciende a la suma total de **M\$ \$ 78.239.-** (setenta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil pesos), suma fija y no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el GOBIERNO REGIONAL transferirá a la MUNICIPALIDAD, una vez notificada a ésta de la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta. La suma Indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula primera.

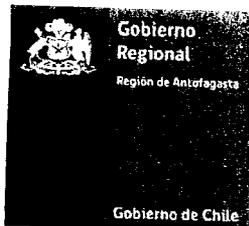
Los recursos que se transfieren a la MUNICIPALIDAD no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas separadas.

### **QUINTO: MODALIDAD ENTREGA RECURSOS**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a la modalidad de ejecución, ya sea esta Administración Directa, licitación pública, Licitación Privada o Trato Directo, y cuyos procedimientos y requisitos se establecen en el Reglamento de Operaciones Fondo Regional de Iniciativa Local.

### **SEXTO: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en Reglamento de Operaciones de Fondo Regional de Iniciativa Local del GOBIERNO REGIONAL.



#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el GOBIERNO REGIONAL se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los diez días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la MUNICIPALIDAD, y que impliquen modificaciones al proyecto.
- 2.- Efectuar supervisiones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento durante la ejecución del Proyecto, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la MUNICIPALIDAD, y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del Departamento de Inversiones.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de mandante y unidad técnica en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

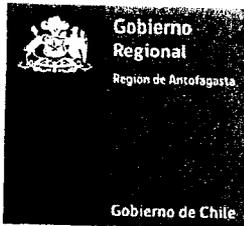
- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al proyecto deben ser presentadas en forma previa a su ejecución y deberán contar con la aprobación del Gobierno Regional. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el GOBIERNO REGIONAL.
- 2.- La MUNICIPALIDAD deberá dictar Decreto Exento en el cual individualizará completamente el proyecto y su modalidad de ejecución, haciendo alusión al Convenio de Transferencia firmado con el Gobierno Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta que lo aprueba y designará al funcionario técnico (con responsabilidad administrativa) que será el encargado y administrador de la obra.

Lo señalado precedentemente deberá ser informado al Gobierno Regional, adjuntando la calendarización y etapas del proceso por el cual se opte.-

- 3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone el numeral 5.5 de la glosa 02, programas 02 comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD estará obligada a enviar al GOBIERNO REGIONAL un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, existan o no existan movimientos financieros del proyecto.-





4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, del 2005, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La MUNICIPALIDAD deberá acoger las observaciones que realice el GOBIERNO REGIONAL a través de los funcionarios del Departamento de Inversiones, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al GOBIERNO REGIONAL los recursos que no se hubieren utilizado.

6.- Instalar de un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del Gobierno Regional de Antofagasta, según las especificaciones previamente definidas e informadas por el GOBIERNO REGIONAL.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Reglamento de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2012.-

#### **NOVENO: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El Proyecto no podrá tener un plazo de ejecución que supere el presente año presupuestario. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución el próximo año, la MUNICIPALIDAD deberá obtener oportunamente la autorización técnica por escrito del GOBIERNO REGIONAL.

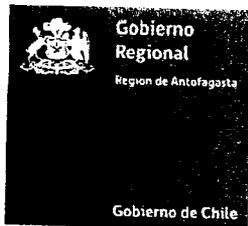
La MUNICIPALIDAD deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto (licitación y/o contratación), dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el Convenio de Transferencia.

Respecto de los Proyectos en que no se inicien licitación y/o contratación dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la MUNICIPALIDAD paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.



En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta detallada al GOBIERNO REGIONAL del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos que deriven del presente convenio de transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del GOBIERNO REGIONAL, consta en el Decreto Supremo N° 441 del 25 de abril de 2012, del Ministerio del Interior, que nombra a don Pablo Toloza Fernández como Intendente de la Región de Antofagasta. Por su parte, la personería del Sr. Alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en los Tribunales Electorales. Tales documentos no se insertan por ser conocidas de las partes comparecientes.

**DÉCIMO TERCERO: IMPUTACIÓN**

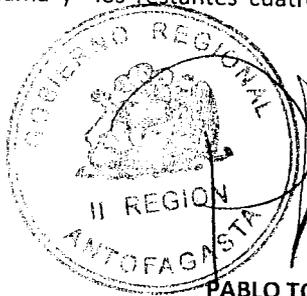
Impútese dicho gasto a la asignación presupuestaria 33-03-125 del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por Ley N° 20.557 sobre el presupuesto del Sector Público de 2012.

**DÉCIMO CUARTO: COPIAS**

Este Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Calama y los restantes cuatro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta



**ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Calama



**PABLO TOLOZA FERNÁNDEZ**  
Intendente Región de Antofagasta